



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de agosto dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1363

RADICADO N°. 2021-00509-00

Subsanados los requisitos advertidos en el auto de inadmisión de fecha 14 de julio de la presente anualidad, y de los documentos allegados con el fin de adelantar la demanda, observa el Despacho y teniendo en cuenta que el presente asunto se encuentra ajustado a los lineamientos jurídicos establecidos en los artículos 375 del Código General del Proceso; 2512 y siguientes del Código Civil; y demás normas concordantes, se procederá con su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada por la señora ELVIA INÉS CUADROS CARTAGENA, Identificada con C.C. 42.765.797, a través de apoderada judicial, y en contra del señor JHON ALONSO RESTREPO DURANGO, Identificado con C.C. 3.391.281, y las demás personas que se crean con derecho sobre el bien, demanda la cual se encuentra orientada a adquirir por la vía de la prescripción adquisitiva de dominio en su modalidad extraordinaria el bien inmueble ubicado en la Carrera 56 # 55 – 98, Barrio El Tablazo del Municipio de Itagüí, identificado con M.I. N° 001-575370 de la ORIP de Medellín Zona Sur, cuyos linderos son:

“Inmueble Situado en el barrio El Tablazo del municipio de Itagüí, destinado a vivienda familiar únicamente. Con un área construida de sesenta y tres punto noventa y cinco metros cuadrados (63.95m²), un área libre de treinta y siete punto sesenta y cinco metros cuadrados (37.65m²), comprendido dentro de los siguientes linderos actualizados: por el frente, con la carrera 56; por un costado, con el lote N°1; por el otro costado, con el lote N°3 y por la parte de atrás, con el

lote N°14; por la parte de abajo, con losa o plancha en concreto que lo separa del sótano y por la parte de encima, la losa o plancha de dominio común que lo separa del segundo piso. FMI 001-575370”.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE el trámite del PROCESO VERBAL contemplado en el artículo 368 y siguientes del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR la citación al proceso de todas aquellas PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir, de conformidad con lo indicado en los numerales sexto y séptimo del artículo 375 del C. G. del P., y en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

A su vez, se le hace saber a la parte demandante que el emplazamiento solo se entenderá surtido después de transcurridos quince (15) días de publicado el emplazamiento antes señalado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que para su efecto dispuso el Consejo Superior de la Judicatura. (Inc. 5º y 6º y párrafo. 1º del art. 108 del Código General del Proceso).

CUARTO: ORDENAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en los folios de matrículas inmobiliarias No. 001-575370 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. Líbrese el oficio respectivo. (Núm. 6º art. 375 del Código General del Proceso)

QUINTO: OFICIAR a (i) la Superintendencia de Notario y Registro; (ii) al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER); (iii) a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas; (iv) al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC); (v) a la Oficina de Catastro Municipal de Itagüí; (vi-) Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Itagüí; y (vii) Personería Municipal de Itagüí, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiera lugar en el ámbito de sus funciones. (Inc. 2, núm. 6º art. 375 id.).

SEXTO: ORDENAR la instalación de una valla no inferior a un metro cuadrado en un lugar visible del predio objeto del presente proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el mismo.

En consecuencia de lo anterior se la hace saber a la parte demandante que la valla deberá contener los datos consignados en los literales a) al g) del numeral séptimo del artículo 375 del Código General del Proceso, en una letra no inferior a 7 centímetros de alto por 5 centímetros de ancho y la misma deberá permanecer instalada en los términos señalados en el inciso anterior, desde la notificación de la presente providencia por Estado hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, para lo cual la parte actora deberá aportar el registro fotográfico de dicho cometido para acreditar así el cumplimiento de lo ordenado en el presente numeral.

Es de advertir, que la parte actora deberá proceder a la publicación del aviso de conformidad a lo estipulado en el numeral 7 del art. 375 del C.G.P.

SÉPTIMO: Una vez acreditada la inscripción de la demanda ordenada en el numeral quinto de la presente providencia por parte de la autoridad competente y allegado el registro fotográfico requerido en el numeral séptimo de este mismo auto, se procederá a la inclusión del contenido de la valla anteriormente citada en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por un término de un (01) mes. (Ultimo inciso del núm. 7º del art. 375 del Código General del Proceso.)

OCTAVO: De conformidad con lo señalado en el artículo 87 del Código General del Proceso en concordancia con lo indicado en el artículo 293 id., se **ORDENA** el emplazamiento de los demás **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, y las demás personas que se crean con derecho sobre el bien, con sujeción a lo indicado en el artículo 108 del Código General del Proceso.

A su vez, se le hace saber a la parte demandante que el emplazamiento solo se entenderá surtido después de transcurridos quince (15) días de publicado el emplazamiento antes señalado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que para su efecto dispuso el Consejo Superior de la Judicatura. (Inc. 5º y 6º y párrafo. 1º del art. 108 del Código General del Proceso).

NOVENO: Córrase traslado a la parte demandada por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, para lo cual se hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

DECIMO: ADVERTIR a la parte demandante que, en el evento de que se decida practicar la notificación a través del correo electrónico, aquella deberá atender con exclusividad los parámetros establecidos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 para tenerse por válida. Por lo tanto, en este evento, el término para contestar la demanda comenzará a correr a partir de los dos (2) días siguientes a la confirmación y/o lectura del mensaje de datos.

DECIMO PRIMERO: ADVERTIR a las partes – DEMANDANTE y DEMANDADOS - que de conformidad con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura los memoriales deben ser enviados en formato pdf, y de acuerdo con las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura únicamente dirigidos al correo memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co , y al mismo tiempo al correo electrónico de todas las partes del proceso dando cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P

DECIMO SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, a fin de que se sirva notifica la presente demanda a la parte pasiva, en la forma dispuesta en los artículos 291 y ss del C. G. del P., por tanto, se concede el termino de 30 días, so pena de aplicar lo dispuesto en el art. 317 del C. G. del P.

DECIMO TERCERO: La Abogada CLAUDIA PATRICIA VÉLEZ DELGADO, portadora de la T.P. 199.536 del C.S.J., representara los intereses de la parte demandante de conformidad al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

WAR



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 761/2021/00509/00
10 de agosto de 2021

Señores
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Ciudad

ASUNTO: REQUERIMIENTO

PROCESO: PERTENENCIA
ASUNTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA
DEMANDANTE: ELVIA INÉS CUADROS CARTAGENA CC. 42.765.797
DEMANDADO: JHON ALONSO RESTREPO DURANGO, con C.C. 3.391.281, y demás herederos determinados e indeterminados que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión.
PROCESO: 05360-40-03-001-40-2021-00509-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha se ordenó oficiarles a fin de que, en relación con el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-575370, si así lo consideran, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, lo cual deberán responder en un término de quince (15) días. El bien inmueble objeto de la demanda se distingue a continuación:

“Inmueble Situado en el barrio El Tablazo del municipio de Itagüí, destinado a vivienda familiar únicamente. Con un área construida de sesenta y tres punto noventa y cinco metros cuadrados (63.95m²), un área libre de treinta y siete punto sesenta y cinco metros cuadrados (37.65m²), comprendido dentro de los siguientes linderos actualizados: por el frente, con la carrera 56; por un costado, con el lote N°1; por el otro costado, con el lote N°3 y por la parte de atrás, con el lote N°14; por la parte de abajo, con losa o plancha en concreto que lo separa del sótano y por la parte de encima, la losa o plancha de dominio común que lo separa del segundo piso. FMI 001-575370”.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,


ALEXANDRA MARÍA GUERRA MESA
Secretaria
WAR



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 762/2021/00509/00
10 de agosto de 2021

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS DESPOJADAS
Ciudad

ASUNTO: REQUERIMIENTO

PROCESO: PERTENENCIA
ASUNTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA
DEMANDANTE: ELVIA INÉS CUADROS CARTAGENA CC. 42.765.797
DEMANDADO: JHON ALONSO RESTREPO DURANGO, con C.C.
3.391.281, y demás herederos determinados e
indeterminados que se crean con derecho sobre el bien
inmueble objeto de usucapión.
PROCESO: 05360-40-03-001-40-2021-00509-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha se ordenó oficiarles a fin de que, en relación con el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-575370, si así lo consideran, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, lo cual deberán responder en un término de quince (15) días. El bien inmueble objeto de la demanda se distingue a continuación:

“Inmueble Situado en el barrio El Tablazo del municipio de Itagüí, destinado a vivienda familiar únicamente. Con un área construida de sesenta y tres punto noventa y cinco metros cuadrados (63.95m²), un área libre de treinta y siete punto sesenta y cinco metros cuadrados (37.65m²), comprendido dentro de los siguientes linderos actualizados: por el frente, con la carrera 56; por un costado, con el lote N°1; por el otro costado, con el lote N°3 y por la parte de atrás, con el lote N°14; por la parte de abajo, con losa o plancha en concreto que lo separa del sótano y por la parte de encima, la losa o plancha de dominio común que lo separa del segundo piso. FMI 001-575370”.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,


ALEXANDRA MARÍA GUERRA MESA
Secretaria
WAR



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 763/2021/00509/00
10 de agosto de 2021

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A VÍCTIMAS
Ciudad

ASUNTO: REQUERIMIENTO

PROCESO: PERTENENCIA
ASUNTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA
DEMANDANTE: ELVIA INÉS CUADROS CARTAGENA CC. 42.765.797
DEMANDADO: JHON ALONSO RESTREPO DURANGO, con C.C.
3.391.281, y demás herederos determinados e
indeterminados que se crean con derecho sobre el bien
inmueble objeto de usucapión.
PROCESO: 05360-40-03-001-40-2021-00509-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha se ordenó oficiarles a fin de que, en relación con el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-575370, si así lo consideran, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, lo cual deberán responder en un término de quince (15) días. El bien inmueble objeto de la demanda se distingue a continuación:

“Inmueble Situado en el barrio El Tablazo del municipio de Itagüí, destinado a vivienda familiar únicamente. Con un área construida de sesenta y tres punto noventa y cinco metros cuadrados (63.95m²), un área libre de treinta y siete punto sesenta y cinco metros cuadrados (37.65m²), comprendido dentro de los siguientes linderos actualizados: por el frente, con la carrera 56; por un costado, con el lote N°1; por el otro costado, con el lote N°3 y por la parte de atrás, con el lote N°14; por la parte de abajo, con losa o plancha en concreto que lo separa del sótano y por la parte de encima, la losa o plancha de dominio común que lo separa del segundo piso. FMI 001-575370”.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,


ALEXANDRA MARÍA GUERRA MESA
Secretaria
WAR



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 786/2021/00509/00
10 de agosto de 2021

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)
Ciudad

ASUNTO: REQUERIMIENTO

PROCESO: PERTENENCIA
ASUNTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA
DEMANDANTE: ELVIA INÉS CUADROS CARTAGENA CC. 42.765.797
DEMANDADO: JHON ALONSO RESTREPO DURANGO, con C.C. 3.391.281, y demás herederos determinados e indeterminados que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión.
PROCESO: 05360-40-03-001-40-2021-00509-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha se ordenó oficiarles a fin de que, en relación con el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-575370, si así lo consideran, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, lo cual deberán responder en un término de quince (15) días. El bien inmueble objeto de la demanda se distingue a continuación:

“Inmueble Situado en el barrio El Tablazo del municipio de Itagüí, destinado a vivienda familiar únicamente. Con un área construida de sesenta y tres punto noventa y cinco metros cuadrados (63.95m²), un área libre de treinta y siete punto sesenta y cinco metros cuadrados (37.65m²), comprendido dentro de los siguientes linderos actualizados: por el frente, con la carrera 56; por un costado, con el lote N°1; por el otro costado, con el lote N°3 y por la parte de atrás, con el lote N°14; por la parte de abajo, con losa o plancha en concreto que lo separa del sótano y por la parte de encima, la losa o plancha de dominio común que lo separa del segundo piso. FMI 001-575370”.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

ALEXANDRA MARÍA GUERRA MESA
Secretaria
WAR



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 787/2021/00509/00
10 de agosto de 2021

Señores
CATASTRO MUNICIPAL
Itagüí – Ant.

ASUNTO: REQUERIMIENTO

PROCESO: PERTENENCIA
ASUNTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA
DEMANDANTE: ELVIA INÉS CUADROS CARTAGENA CC. 42.765.797
DEMANDADO: JHON ALONSO RESTREPO DURANGO, con C.C. 3.391.281, y demás herederos determinados e indeterminados que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión.
PROCESO: 05360-40-03-001-40-2021-00509-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha se ordenó oficiarles a fin de que, en relación con el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-575370, si así lo consideran, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, lo cual deberán responder en un término de quince (15) días. El bien inmueble objeto de la demanda se distingue a continuación:

“Inmueble Situado en el barrio El Tablazo del municipio de Itagüí, destinado a vivienda familiar únicamente. Con un área construida de sesenta y tres punto noventa y cinco metros cuadrados (63.95m²), un área libre de treinta y siete punto sesenta y cinco metros cuadrados (37.65m²), comprendido dentro de los siguientes linderos actualizados: por el frente, con la carrera 56; por un costado, con el lote N°1; por el otro costado, con el lote N°3 y por la parte de atrás, con el lote N°14; por la parte de abajo, con losa o plancha en concreto que lo separa del sótano y por la parte de encima, la losa o plancha de dominio común que lo separa del segundo piso. FMI 001-575370”.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

ALEXANDRA MARÍA GUERRA MESA
Secretaria
WAR



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 788/2021/00509/00
10 de agosto de 2021

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL
Plan de Ordenamiento Territorial y Estudios Geotécnicos.
Itagüí – Ant.

ASUNTO: REQUERIMIENTO
PROCESO: PERTENENCIA
ASUNTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA
DEMANDANTE: ELVIA INÉS CUADROS CARTAGENA CC. 42.765.797
DEMANDADO: JHON ALONSO RESTREPO DURANGO, con C.C. 3.391.281, y demás herederos determinados e indeterminados que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión.
PROCESO: 05360-40-03-001-40-2021-00509-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha se ordenó oficiarles a fin de que, en relación con el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-575370, si así lo consideran, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, lo cual deberán responder en un término de quince (15) días. El bien inmueble objeto de la demanda se distingue a continuación:

“Inmueble Situado en el barrio El Tablazo del municipio de Itagüí, destinado a vivienda familiar únicamente. Con un área construida de sesenta y tres punto noventa y cinco metros cuadrados (63.95m²), un área libre de treinta y siete punto sesenta y cinco metros cuadrados (37.65m²), comprendido dentro de los siguientes linderos actualizados: por el frente, con la carrera 56; por un costado, con el lote N°1; por el otro costado, con el lote N°3 y por la parte de atrás, con el lote N°14; por la parte de abajo, con losa o plancha en concreto que lo separa del sótano y por la parte de encima, la losa o plancha de dominio común que lo separa del segundo piso. FMI 001-575370”.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

ALEXANDRA MARÍA GUERRA MESA
Secretaria

WAR